



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

163



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 03 DIC. 2020

VISTOS:

INFORME N° 032-2020-GRA/DRAF/OC/CP/USA, 23/11/2020; INFORME N° 025-2020-GRAP/07.DR.ADM.ASESORIA/JLPF, de fecha 11/11/2020; INFORME N° 021-2020-GRAP/GRI/AL/JSCC, de fecha 22/10/2020; INFORME N° 039-2020-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 19/10/2020; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

• **CON RESPECTO AL SR. SAUL ABELARDO ORTIZ LEON – ESPECIALISTA EN INFORMATICA**

Con, INFORME N° 130-2019-GR-APURIMAC/DRVCS, de fecha 05/09/2019, la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, solicita al Ing. Miguel Ángel Azurin – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, realizar la contratación de personal a fin de desempeñar el cargo como SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA, con el objetivo de contribuir al desarrollo humano sostenible, con énfasis en la población de niños de 0 a 3 años de edad para la prevención de la anemia, según lo establecido en los términos de referencia.

Con INFORME N° 719-2019-GRAP/GRI-13, de fecha 06/09/2019, el Ing. Miguel Ángel Azurin – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Mg. Raúl Gutiérrez Rodas – Gerente General Regional, contratación de personal a fin de desempeñar el cargo como SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA, con el objetivo de contribuir al desarrollo humano sostenible, con énfasis en la población de niños de 0 a 3 años de edad para la prevención de la anemia, el mismo que fue aprobado con proveído N° 5591 de fecha 10/09/2019.

Con, Orden de Servicio N° 0003923, de fecha 18/09/2019, se realiza la contratación de un especialista en informática para la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, con un plazo de ejecución de 100 días, por un monto total de S/. 11,200.00 soles.

Con, INFORME N° 273-2019-GR-APURIMAC/DRVCS, de fecha 24/12/2019, la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, remite al Ing. Miguel Ángel Azurin – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, la conformidad de servicio otorgada a la Orden de Servicio N° 2750 con Registro SIAF N° 8062, el mismo que fue elaborado por el Sr. SAUL ABELARDO ORTIZ LEON, correspondiente al CUARTO ENTREGABLE según TDR.



Con, INFORME N° 1015-2020-GRAP/07.04, de fecha 29/07/2020, la CPC. Yeni perez Ccasa – Directora de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio Margesi de Bienes, devuelve al Ing. Miguel Ángel Azurin – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, el expediente de pago con Orden de Servicio N° 2750-2019, indicando que la Oficina de Contabilidad no habría sido devengado en el ejercicio anterior dicho pago por lo que a efectos de hacer factible dicho pago debe de cumplir una serie de requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM.

Con, OFICIO N° 373-2020-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 14/09/2020, la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, solicita a la Econ. Denabeth Peña Cayturo – Gerente regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal en el Correlativo de la Meta 0034-2020 por un monto total de S/. 6,300.00, indicando que se ha contratado 01 ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y 01 PROMOTOR SOCIAL para el desarrollo de actividades de mantenimiento de agua potable intervenidos en ROMAS REGIONAL, el mismo que cumplieron sus funciones hasta el 31 de diciembre del 2019.

Con, INFORME N° 1416-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 23/09/2020, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda con cargo a la Meta 0034-2020 de la actividad “MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL”, el mismo que se detalla a continuación:

DETALLE DE LA META	ESPECIFICA DETALLADA	FTE FTO	PIM 2020 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA
0034 mantenimiento de los Sistemas de Agua y Saneamiento Rural	2.3.2.7.11.99 Servicios diversos	5 Recursos Determinados	302,750.00	128,765.00	173,985.00	6,300.00
TOTAL			302,750.00	128,765.00	173,985.00	6,300.00



De fecha 19/10/2020, la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, emite el **INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA**, realizado por el Sr. **SAUL ABELARDO ORTIZ LEON**.



Con, Pedido de Servicio N° 3535, de fecha 19/10/2020, la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, solicita la contratación de un ESPECIALISTA EN INFORMATICA, con el objetivo de contribuir al desarrollo humano sostenible, con énfasis en la población de niños de 0 a 3 años de edad para la prevención de la anemia.

• **CON RESPECTO A LA ING. KATIUSKA VARGAS MALDONADO – PROMOTORA SOCIAL**



Con, informe N° 06-2019/KVM-PS-ROMA.REGIONAL-GORE, de fecha 27/12/2019, la Ing. Katuska Vargas Maldonado – Promotora Social, remite a la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, el informe del tercer entregable de las actividades del segundo producto en el desarrollo de la actividad de reposición, Operación y Mantenimiento de Agua Potable en la Comunidad de Sonoca, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac.

Con, INFORME N° 022-2020-EGRP/DRVCS-GR-APURIMAC, de fecha 03/06/2020, el Sr. Emilio German Ramírez Pérez – Responsable Regional de Saneamiento Básico, remite a la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, la conformidad del



informe técnico ex post de los 30 días 3ra etapa del proyecto ROMAS REGIONAL DEL CENTRO POBLADO SONOCA DISTRITO DE PACOBAMBA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC, realizado por la ING. KATIUSKA VARGAS MALDONADO – PROMOTORA SOCIAL, indicando que es conforme el pago para su respectivo trámite.

163

Con, OFICIO N° 373-2020-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 14/09/2020, la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, solicita a la Econ. Denabeth Peña Cayturo – Gerente regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal en el Correlativo de la Meta 0034-2020 por un monto total de S/. 6,300.00, indicando que se ha contratado 01 ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y 01 PROMOTOR SOCIAL para el desarrollo de actividades de mantenimiento de agua potable intervenidos en ROMAS REGIONAL, el mismo que cumplieron sus funciones hasta el 31 de diciembre del 2019.

Con, INFORME N° 1416-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 23/09/2020, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda con cargo a la Meta 0034-2020 de la actividad “MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL”, el mismo que se detalla a continuación:

DETALLE DE LA META	ESPECIFICA DETALLADA	FTE FTO	PIM 2020 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA
0034 mantenimiento de los Sistemas de Agua y Saneamiento Rural	2.3.2.7.11.99 Servicios diversos	5 Recursos Determinados	302,750.00	128,765.00	173,985.00	6,300.00
TOTAL			302,750.00	128,765.00	173,985.00	6,300.00

De fecha 19/10/2020, la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, emite el **INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE UNA PROMOTOR SOCIAL**, realizado por la **ING. KATIUSKA VARGAS MALDONADO – PROMOTORA SOCIAL**.

Con Pedido de Servicio N° 3536-2020, de fecha 19/10/2020 la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, solicita la contratación de un PROMOTOR SOCIAL, SERVICIO QUE PRESTARA EN EL CENTRO POBLADO DE SONOCA DISTRITO DE PACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC.

• **CON RESPECTO AL SR. JESUS ROJAS GALVAN - PROMOTOR SOCIAL**

Con, CARTA N° 06-2019-JRG/ROMAS REGIONAL APURIMAC, de fecha 02/12/2019, el Ing. Jesús Rojas Galván - Promotor Social, remite a la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, el tercer entregable producto de servicios realizados como Promotor Social en la Comunidad de Cceñuaran del Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac.

Con, INFORME N° 059-2020-EGRP/DRVCS-GR-APURIMAC, de fecha 01/10/2020 el Sr. Emilio German Ramírez Pérez – Responsable Regional de Saneamiento Básico, remite a la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, el informe del tercer producto de los servicios prestados como Promotor Social - JESUS ROJAS GALVAN, el que indica que cumplió su trabajo en su oportunidad.

Con OFICIO N°409-2020-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 02/10/2020, la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, solicita a la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal en el Correlativo de la Meta 0034-2020, por un monto total de S/. 3,500.00, por el concepto de reconocimiento de deuda por la contratación de un PROMOTOR SOCIAL, en la Comunidad de Cceñuaran del Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac.

Con, INFORME N° 1538-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 09/10/2020, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda con cargo a la Meta 0034-2020, el mismo que se detalla a continuación:

DETALLE DE LA META	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2020 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA
0034 mantenimiento de los Sistemas de Agua y Saneamiento Rural	2.3.2.7.11.99 Servicios diversos	302,750.00	137,765.00	164,985.00	3,500.00
TOTAL			137,765.00	164,985.00	3,500.00

De fecha 19/10/2020, la Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, emite el **INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE UNA PROMOTOR SOCIAL**, realizado por el **ING. JESUS ROJAS GALVAN - PROMOTOR SOCIAL**, de las actividades de reposición, operación y mantenimiento de agua potable en el Centro Poblado de Cceñuaran del Distrito de Andahuaylas de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac.



Con, INFORME N° 039-2020-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 19/10/2020, Ing. Evangelina G. López Contreras – Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, remite al Ing. Miguel Ángel Azurin – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, el informe técnico sustentatorio, sobre reconocimiento de deuda a favor de los Sres. SAUL ABELARDO ORTIZ LEON, KATIUSKA VARGAS MALDONADO Y JESUS ROJAS GALVAN, del ejercicio 2019, indicando lo siguiente:

“La Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac a otorgado la conformidad de servicio del Sr. SAUL ABELARDO ORTIZ LEON – ESPECIALISTA EN INFORMATICA, elevándose la misma para el pago de su cuarto entregable, sin embargo, solo se tramito los 3 últimos pagos, faltando el cuarto entregable, por un monto total de S/. 2,800.00.

La Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac a otorgado la conformidad de servicio del Srta. KATIUSKA VARGAS MALDONADO – PROMOTOR SOCIAL, elevándose la misma para el pago de su tercer entregable, sin embargo, solo se tramito los 2 últimos pagos, faltando el tercer entregable, por un monto total de S/. 3,500.00

La Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac a otorgado la conformidad de servicio del Sr. JESUS ROJAS GALVAN – PROMOTOR SOCIAL, elevándose la misma para el pago de su tercer entregable, sin embargo, solo se tramito los 2 últimos pagos, faltando el tercer entregable, por un monto total de S/. 3,500.00”.

De esta manera el monto total por pagar asciende a S/. 9,800.00, solicitando la autorización de para efectuar la cancelación del pago pendiente que la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento – Apurímac, tiene como pendiente, y realizar a quien corresponda la emisión de RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



163

Con, INFORME N° 021-2020-GRAP/GRI/AL/JSCC, de fecha 22/10/2020, el Abg. José Santa Cruz Candia – Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite al Ing. Miguel Ángel Azurín – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, informe aprobando el reconocimiento de deuda, indicando que el presente trámite se ajusta al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 -“Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: “El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”; “El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: “El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al

Página 5 de 7



Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal interno.

163

Que, asimismo, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes del área usuaria, y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago; en consecuencia, es obligación de la Entidad honrar tal acreencia que viene reclamando dichos profesionales;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales fenecidos, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019;

Que, de la revisión del acervo documentario y expediente administrativo de reconocimiento de deuda, se tiene que dichos profesionales ejecutaron la prestación según los términos de referencia, del ejercicio 2019, en el marco de una relación contractual válida que supone prestaciones recíprocas, donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo que es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al proveedor; toda vez que, se ha acreditado con la solicitud de pago, los informes técnicos del área usuaria, el informe del área legal, la conformidad otorgada por los responsables del Proyecto; por tanto, cuenta con el sustento y/o elementos intrínsecos de validez, por cuando se acoge la valoración y verificación de la recepción satisfactoria por parte de la Entidad; sin embargo, no se ha llegado a efectuar el pago en su oportunidad debido a circunstancias de índole administrativo, quedando como crédito devengado para el presente año fiscal.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio; por lo que, estando debidamente acreditada la prestación y contando con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a fin de extinguir la obligación.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, ascendente a un monto total de **S/9,800.00** (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de los 3 profesionales, mencionados en el artículo segundo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de los siguientes profesionales, por haber realizado las actividades mediante la conformidad realizado por la Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento:

Página 6 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



163

N ^a	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL A PAGAR S/.
1	SAUL ABELARDO ORTIZ LEON	2,800.00
2	KATIUSKA VARGAS MALDONADO	3,500.00
3	JESUS ROJAS GALVAN	3,500.00
TOTAL		9,800.00

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

